



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día 31 de mayo de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfonso Osuna Cobos, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D^a Begoña Roa Martínez y del Sr. Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, en primera convocatoria, los Sres. Concejales que a continuación se indican al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE
D. Alfonso Osuna Cobos

SRES. CONCEJALES:
D. Martín Alcaide Ruiz
D. Rafael Espejo Lucena
D^a Eva M^a Osuna Luque
D^a Inmaculada Castillero Jemes
D. Jorge Jiménez Aguilar
D. Lorenzo Nadales Luque
D^a Rafaela Hinestrosa Codina
D^a Inmaculada Rodríguez Mármol
D. Manuel Fernández Campos
D. José Jiménez Villegas
D^a M^a Leonor Jordán López
D. Juan Manuel Pino Márquez

NO ASISTENTES:

(Excusan su ausencia)

SRES. CONCEJALES:

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1º.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE ABRIL DE 2017

Dada cuenta del borrador de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de abril de 2017, son aprobadas, en cuanto a la forma, por asentimiento de los Sres. reunidos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

2º.- CUENTA GENERAL 2015

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas de fecha 13/10/2016.

Visto que la misma se expuso al público y no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el Certificado de Intervención de fecha 17/05/2017.

De conformidad con el artículo 212.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General del ejercicio 2015 aprobada y toda la documentación que la integra para su fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometida a votación ordinaria la presente propuesta, es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.”

Se abre turno de intervenciones por el Sr. Alcalde:

- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: manifiesta estar de acuerdo y votará a favor.
- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: ratifica el voto favorable que fue emitido en Comisión de Portavoces.
- D. Martín Alcaide, Grupo Gobierno: asimismo votaran también de manera favorable.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los 13 Concejales asistentes a la sesión y que integran la Corporación, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

3º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO, PROMOVIDO A INSTANCIA DE D. GUILLERMO JIMÉNEZ AGUILAR, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL ENVASES RAMBLEÑOS, S.L.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Concejal D. Jorge Jiménez se abstiene de participar en este asunto al tener vinculación familiar y solicita permiso para abandonar la sesión plenaria.

Por el Sr. Alcalde-Presidente admite la petición del Sr. Jiménez y concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el tratamiento de este punto se ausenta de la sesión el Sr. Concejal D. Jorge Jiménez Aguilar, por razón de parentesco de segundo grado con el solicitante, sustituyéndole el Sr. Concejal del Partido Popular D. Lorenzo Nadales Luque.

Seguidamente, la Comisión Informativa de Portavoces tomó conocimiento del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017 del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía con fecha 19 de mayo del corriente año, en relación con el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable “Ampliación de Industria de Fabricación y manipulado de Envases de cartón ondulado, SIGUIENTE:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de la mercantil Envases Rambleños S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación para “AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO”, en Paraje “Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexadas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, de este término municipal. (GEX 3723/2016) Visto el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 19 de abril de 2017 Rfa.: LR5217.U53.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de mayo del corriente año.

Visto lo dispuesto en los artículos 52.1.C y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen que en los terrenos clasificados como no urbanizables que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse actuaciones de interés público previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial, siempre y cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, y en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, y en su caso, licencia.

Visto el artículo 42.1 de la LOUA, conforme al cual son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan ese régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Visto que de conformidad con el artículo 42.3 en relación con el 42.4 de la LOUA, las actuaciones de interés público requieren para su aprobación Proyecto de actuación y el otorgamiento, en su caso, de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Considerando que, en atención a los informes técnicos obrantes en el expediente:

- La valoración y apreciación de la utilidad pública o interés social de la actuación corresponde al Ayuntamiento.

Visto que, la actividad recogida en el Proyecto de Actuación reúne los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la LOUA por lo que procede su admisión a trámite previa apreciación de su utilidad pública o interés social por el Ayuntamiento según lo establecido en el art. 43.b. de la citada Ley, incumpléndose no obstante las condiciones particulares de implantación para el uso de gran industria establecidas en el art. 189 del TR. de las NN. SS. en cuanto a separación de 2.000 m. a cualquier núcleo habitado.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo la emisión del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO.- Aplicar la excepcionalidad establecida en el art. 189 de las NNSS, que indica que el Ayuntamiento (anteriormente CPU) puede salvar la mencionada distancia exigida, acortándola en aquellos casos en los que las especiales condiciones así lo justifiquen, motivado al tratarse de una actividad existente desde el año 2.003, que cuenta con una Autorización de uso para implantación de Fábrica de Envases de Cartón concedida mediante Resolución favorable de la Comisión Provincial de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 3/11/2000, así como con la Aprobación mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Rambla de fecha 30/11/2011 para la Revisión de Proyecto de Actuación de Ampliación de Industria de Fábrica de Envases de cartón,

SEGUNDO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., para "AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y MANIPULADO DE ENVASES DE CARTÓN ONDULADO", en la finca sita en Paraje "Cruz de los Pollitos, Ctra. A-386 p.k. 40,5 parcela base en polígono 20, parcela 139 y parcelas anexas en polígono 20: parcelas 142,148, 150 y 43, de este término municipal. justificándose la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable en base a su interés social, ya que va a suponer la generación y/o mantenimiento de empleo directos, mantenimiento de los 80 trabajadores existentes en la actualidad además de la generación de nuevo empleo previsto para llegar hasta los 101 trabajadores en un periodo de 4 años; además, este proyecto supondrá la creación de una serie de actividades y empleo indirecto, tanto en aspectos relacionados con la comercialización como en otros relacionados con la industria auxiliar: transporte, envases y embalajes, etc., siendo que la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable viene dada por dos motivos fundamentales:

- No existe en el término de La Rambla un mercado de suelo industrial suficiente para el establecimiento de fábricas de estas características, con unas necesidades cercanas a los 125.000 m².*
- El presente proyecto es la ampliación de una industria que se encuentra actualmente en funcionamiento, de modo que sería inviable económicamente instalar la fábrica ondulatoria objeto de este proyecto, en un lugar distinto de donde ya existe la fábrica de manipulación de cartón, ya que ambas fábricas son complementarias y no sería conveniente que funcionaran por separado.*

TERCERO.- Establecer el plazo de cualificación urbanística en 75 años, teniendo estos actos una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CUARTO.- Someter el proyecto a información pública por plazo de 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, emplazándose en este trámite mediante notificación individualizada a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



QUINTO.- Requerir al interesado la aportación de la siguiente documentación, durante el trámite de información pública:

- *Faltan los datos registrales actualizados de la finca correspondiente a la parcela catastral nº. 142 del polígono 20.*

- *En conjunto, la suma de la parcela base y del resto de parcelas forman una parcela conjunta y continua con una total extensión superficial comprobada de 111.361 m^{2.}, que difiere de la catastral con 113.241 m^{2.} y de la registral (pendiente nota simple parcela nº. 142), por lo que sería conveniente realizar las debidas gestiones oportunas en el Registro de la Propiedad y en la Gerencia Territorial del Catastro para corregirlas.*

- *Los perfiles transversales grafiados del plano denominado "pa3.- Estado Resultante: Topografía y Perfiles" no son coherentes con sus correspondientes planos topográficos, ya que no recogen los movimientos de tierra proyectados, siendo coincidentes con los perfiles transversales del plano denominado "pa.2. Estado Actual: Topografía y Perfiles".*

- *Se deberá obtener la autorización correspondiente de la administración titular de la carretera A-45 (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), sobre la implantación de las edificaciones, instalaciones, obras y construcciones previstos en el presente Proyecto de Actuación (arts. 83 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras).*

- *Se deberá obtener la autorización correspondiente de la administración titular de la carretera A-386 Écija-La Rambla (Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía), sobre la implantación de las edificaciones, instalaciones, obras y construcciones previstos en el presente Proyecto de Actuación, así como de los 3 puntos de vertido de las aguas pluviales a sus canaletas (arts. 57, 63 y 64 de la ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía en correspondencia con los arts. 101 a 106 del Real Decreto 1812/1994 por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras).*

- *En aplicación del art. 156 del TR de las NN.SS. al afectar a suelos con una superficie superior a 2.500 m^{2.}, le es obligatorio la aportación de un estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre estabilidad ó erosionabilidad de los terrenos conjuntamente a la solicitud de licencia municipal.*

SEXTO.- Comunicar al Promotor las siguientes consideraciones:

1. La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento, y en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (vías pecuarias, aguas, protección ambiental, etc.).

2. Necesidad de aportar un Proyecto Técnico realizado por técnico competente para solicitar la correspondiente licencia municipal de obra, en un plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. (Art. 42.5.D.c) de la LOUA).

Asimismo y concurrentemente, necesidad de obtener la correspondiente CA (Calificación Ambiental) ya que la ampliación propuesta queda integrada y englobada junto a la actividad actualmente existente como Planta de Envasado de Cartón y Embalajes, epigrafiada como 6.7 en el Anexo I del Decreto 356/2010 de 3 de Agosto por el que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, GICA, estando sometida al procedimiento de CA (Calificación Ambiental).

3. Obligación de prestar una garantía en aplicación del art. 52.4 de la LOUA, por una cuantía mínima del 10 % de la inversión, ó en su caso, la que se indique en las ordenanzas fiscales, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

4. Obligación de abonar una prestación compensatoria con el otorgamiento de la licencia, en aplicación del art. 52.5 de la LOUA, de acuerdo con la ordenanza municipal de aplicación, en su defecto de hasta el 10 % de la inversión.

5. La aprobación del Proyecto de Actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d.) que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (R.D. 1093/97, art. 74), a efectos de su edificabilidad e indivisibilidad, sirviendo el presente Proyecto de Actuación para solicitar, tramitar y obtener la oportuna licencia municipal de agregación de las mencionadas parcelas nº. 142, 148, 150 y 43 del polígono 20 a la parcela original.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

SÉPTIMO.- Una vez finalizado el periodo de información pública, remitir copia del expediente con el resultado de dicho trámite a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en solicitud del informe previsto por el artículo 43.1 d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

OCTAVO.- Una vez emitido el informe por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o transcurrido el plazo establecido para su emisión, se someterá el expediente al Ayuntamiento Pleno, que aprobará o denegará el proyecto mediante resolución motivada, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el acuerdo resolutorio.

NOVENO.- Notificar al Promotor la siguiente información sobre el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud: 2 meses (artículo 43.3 Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
- Efectos de la falta de resolución sobre la admisión o inadmisión a trámite de la solicitud en el plazo de 2 meses: el solicitante podrá instar el trámite de información pública.
- Plazo máximo establecido normativamente para resolver y notificar la resolución del procedimiento: 6 meses (artículo 43.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre), sin perjuicio de la posibilidad de suspensión de plazos en los casos establecidos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Efectos de la falta de resolución expresa (silencio): desestimatorios.

DÉCIMO.- Notificar el presente acto a D. Guillermo Jiménez Aguilar, en representación de Envases Rambleños S.L., con indicación de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estime oportuno interponer.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión Informativa de Urbanismo, con el voto favorable de los Sres. Concejales del Grupo Municipal de IU (2), del Grupo Municipal del Partido Popular (1) y del Grupo Municipal del PSOE (1), presentes en la sesión, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de acuerdo transcrita para su posterior elevación al órgano plenario."

Se abre un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde:

- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: después de examinar los informes tanto de la Secretaria como del SAU se votará a favor pues se entiende que este tipo de proyectos son los que nuestro municipio necesita para crear trabajo sobre todo para los jóvenes.
- D. Lorenzo Nadales, Grupo Popular: ratifica el voto favorable vistos los informes favorables emitidos.
- D. Martín Alcaide, Grupo Gobierno: votaran también a favor.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los 12 Concejales asistentes a la sesión, por ausencia del Sr. Jiménez Aguilar, (4 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE), de los 13 que de derecho integran la Corporación.

En este momento el Sr. Alcalde hace llamar para que se incorpore a la sesión al Concejales D. Jorge Jiménez Aguilar, pues el asunto ya ha sido visto por el Pleno.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

4º.- MOCIONES

El Sr. Alcalde informa que si bien se han presentado tres mociones para este punto estima que al no haber sido informadas debidamente en la comisión preceptiva no se incorporaran como tales para su debate en el orden del día, pudiendo no obstante ser presentadas por vía de Urgencias una vez motivada la urgencia de las misma y aprobada si es el caso, por tanto en el siguiente punto del Orden del día de este Pleno.

5º.- URGENCIAS

5.1 OBRAS DE RESERVA DEL PFEA 2017

El Sr. Alcalde ruega disculpas a los Sres. Concejales y expone que debido a un error no se ha incluido este punto debidamente en el Orden del día del Pleno aun a pesar de que emana de un Dictamen aprobado en Comisión del Urbanismo celebrada a fecha de 22 de mayo por el que se trató en el punto 3º Obras de reserva del PFEA 2017.

En aras a la ampliación que se permite de un 3% conforme a los presupuestos generales, se tiene la posibilidad de ampliar las obras del PFEA 2017 se nos requiere a fin de que presentemos una obra de reserva y se ha acordado sea la “Adecuación del Cuartel de la Guardia Civil de La Rambla” de entrada para vehículos y aparcamiento.

Es sometida a consideración del Pleno la urgencia de este punto y es aceptada tras votación por unanimidad de los 13 Concejales asistentes a la sesión y que integran la Corporación, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Urbanismo reunida en sesión ordinaria el día 25 de mayo de 2017:

“Con motivo de la ampliación que se permite de un 3% conforme a los presupuestos generales, se tiene la posibilidad de ampliar las obras del PFEA 2017 teniendo la obligación de presentar una obra de reserva, por lo que se solicita a la Comisión de Urbanismo apruebe los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Presentar como obra de reserva para el PFEA 2017 la “Adecuación del Cuartel de la Guardia Civil de La Rambla” de entrada para vehículos y aparcamiento.

Segundo.- Elevar el acuerdo al Pleno para que sea ratificado.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Comisión Informativa de Urbanismo acuerda dictaminar favorablemente por unanimidad de todos sus miembros presentes.”

El presente Dictamen es certificado de forma oral por la Sra. Secretaria al no estar disponible en ese momento el transcrito.

Se abre turno de intervenciones por el Sr. Alcalde:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: manifiesta estar de acuerdo y votará a favor.
- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: ratifica el voto favorable que fue emitido en Comisión de Portavoces.
- D. Martín Alcaide, Grupo Gobierno: asimismo votaran también de manera favorable.

Sometido a votación ordinaria, el Dictamen es aprobado en todos sus términos por unanimidad, de los 13 Concejales asistentes a la sesión y que integran la Corporación, (5 IU-LV-CA, 4 PP y 4 PSOE).

5.2 MOCIÓN PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR CONDENA FIRME DE UN POLICÍA LOCAL DE LA RAMBLA

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Portavoz Socialista que justifica la urgencia de la moción en base a atajar la situación continuada que se está produciendo con este asunto. Menciona que se tiene disposición desde el pasado mes de enero de un informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de Diputación en los que se nos confirma la idoneidad de la apertura de este expediente. Es más, se nos dice que el plazo prescribe en el mes de julio de este año, concretamente el 23, y a fecha de hoy no se ha producido ninguna actuación al respecto, por lo que entendemos que es preteritorio instar al Alcalde para que abra expediente a este Policía Local.

Se procede a continuación a votar la urgencia que es aprobada con 8 votos a favor de PP (4), PSOE (4), 5 votos en contra IU-LV-CA (5) y 0 abstenciones .

A continuación el Sr. Alcalde solicita de la Secretaria se informe acerca de la legalidad jurídica de la moción.

La Sra. Secretaria manifiesta que es lo cierto que el Sr. Alcalde puede requerir informe de la Secretaria sobre cuestión que afecte a la legalidad jurídica de cualquier asunto, también es cierto que esta Secretaria ha podido leer los acuerdos contenidos en las mociones y entiende que puede existir un conflicto entre las competencias del Pleno y las atribuidas por Ley al Alcalde. Sin embargo entiende que no está en disposición en este acto de realizar un informe adecuado a la situación ni acerca de la materia que se le expone, por lo que aparada en lo dispuesto por el artículo 92.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedó aplazado el mismo para la próxima sesión.

El Sr. Alcalde como Presidente de la Corporación Municipal emplaza a la Secretaria para que en tiempo y forma presente informe requerido sobre la Moción y deja el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: Estima que es una vergüenza lo que está ocurriendo y que desde que está de Concejal desde el año 1991 es la primera vez que el Alcalde solicita informe verbal a la Secretaria. Lo que buscan es la caducidad y la no apertura de ese expediente cuando manifiesta que existe todo un pueblo que está esperando que se actúe. En este momento se presentan ocho concejales que quieren que esta moción se debata. Entiende que es una situación muy grave.

El Sr. Alcalde contesta que no elude su responsabilidad y que este Alcalde siempre ha dicho que se abrirá el expediente cuando se tenga que hacer. Siempre ha dicho lo mismo, y hasta que no cumple el plazo no pueden pedirle la responsabilidad. Le reitera que aún está en plazo y el Alcalde actuará en consecuencia, pero no pueden imponerle ni decirle lo que debe hacer.

- Sr. Fernández, Grupo Socialista: Manifiesta que tiene un informe jurídico desde el mes de enero y que ha corrido mucho para abrir expedientes a unos y no está haciendo lo mismo para otros.

A la Sra. Secretaria le pregunta que si es posible que existiendo una mayoría de concejales que quiere votar una moción no se les permita votar. Entiende que con esta actitud se vulneran normas esenciales en el funcionamiento de las entidades públicas locales.

El Sr. Alcalde contesta que se dedica a cumplir con sus obligaciones, reitera que aún se está en plazo para actuar y con los demás expedientes se ha cumplido igualmente los plazos.

Se le otorga la palabra a la Sr. Secretaria que manifiesta que conforme a lo estipulado en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concreto los artículos 77 y siguientes se regula el funcionamiento del Pleno y en concreto lo expuesto para las mociones. Indica que el Alcalde-Presidente le ha solicitado que informe y que ella se ha acogido a su derecho de informar por escrito con carácter posterior a este acto salvaguardando el derecho de los presentes con el hecho de que se deje el asunto sobre la mesa y se debata en la próxima sesión en la que efectivamente se habrá enviado de manera conveniente a cada portavoz el informe preceptivo requerido.

El Sr. Alcalde como Presidente del Pleno estima que así debe de hacerse.

El Sr. Fernández solicita que conste expresamente en acta: “Según les indican desde su gabinete jurídico, estas mociones no tiene que salir del punto de mociones por los argumentos que el Alcalde ha dicho y no tiene por qué informarse jurídicamente, ya que las mociones son propuestas políticas, no son propuestas obligatorias, porque una moción no es una propuesta que asuma el grupo de gobierno al cien por cien, por tanto, lo que ocurre es que se está coartando a los grupos políticos para que no hablen en este Pleno”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

5.3 MOCIÓN PARA REPONER LA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES A D. JUAN DEL RÍO POLONIO.

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Portavoz Socialista que justifica la urgencia de la moción porque según se les informó en la Comisión correspondiente, el trabajador que estaba ejerciendo las funciones de Maestro o Encargado de Obras de este Ayuntamiento fue despedido y de esta manera, se entiende que por tanto, el Maestro de Obras nunca ha sido el Sr. Del Río Polonio, y así se viene a solicitar con esta moción la reposición a su puesto, que además fue ganado mediante oposición, de la persona que legítimamente debe ostentarlo que no es otro que D. Juan del Río Polonio.

Se procede a continuación a votar la urgencia que es aprobada con 8 votos a favor de PP (4), PSOE (4), votos en contra IU-LV-CA (5) y 0 abstenciones.

A continuación el Sr. Alcalde solicita de la Secretaria se informe acerca de la legalidad jurídica de la moción.

La Sra. Secretaria vuelve a incidir en lo argumentado en la anterior moción y vuelve a acogerse a lo dispuesto por el artículo 92.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedó aplazado el mismo para la próxima sesión.

El Sr. Alcalde como Presidente de la Corporación Municipal emplaza a la Secretaria para que en tiempo y forma presente informe requerido sobre la Moción y deja el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

No obstante el Sr. Alcalde no entiende que se presente esta moción cuando a todas luces D. Juan del Río Polonio es el Maestro de Obras de este Ayuntamiento, así se le está pagando su nómina y así es. Ciertamente que en un momento determinado se asigna a otra persona una serie de funciones que son de apoyo a las que el Sr. Del Río tiene. Si es preciso que se le aclaren las funciones, no existe ningún problema en hacerlo.

A continuación el Sr. Alcalde argumenta que no existe acoso sobre este señor. Y le otorga la palabra a:

- **D. Jorge Jiménez, Grupo Popular:** Manifiesta que se abrió expediente al Sr. Del Río porque estaba cumpliendo con su obligación de Delegado Sindical en defensa de un trabajador. No es que abandonara su puesto de trabajo deliberadamente o sin causa, pues en igualdad de condiciones también podría achacar el hecho de que el Alcalde abandone la Alcaldía para ir con una Diputada de su partido político a hacer campaña política al mercadillo para que nos abran una carretera y no se le ha abierto ningún expediente. Le exige que ponga orden en la plantilla del Ayuntamiento y deje de abrir expedientes. Porque el Sr. Del Río no sólo es el Encargado de Obra sin también el de personal. Manifiesta estar molesto porque entiende que se le está coartando a los concejales sus derechos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Alcalde contesta que cada uno debe de cumplir con su obligación y trabajar en conciencia. Entiende que este punto debe quedar sobre la mesa y le pregunta a la Sra. Secretaria que tomando la palabra otorgada aclara: 1) que no se le ha requerido con anterioridad que informe sobre las mociones que se han presentado a Pleno; 2) como ya se ha indicado con anterioridad, esta Secretaria no está en disposición de informar con el rigor que merece en este acto acerca del asunto planteado, y 3) que en consecuencia y como la Ley la ampara, ella se acoge a ese amparo y solicita al Presidente que se deje el asunto sobre la mesa para que ella pueda informar debidamente, así si el Presidente estima la petición de esta Secretaria ella está obligada a realizar informe y en la próxima sesión se procederá a debatir los asuntos dejados sobre la mesa.

El Sr. Alcalde estima que debe ser así y deja la moción sobre la mesa a resultados del informe de la Secretaria.

5.4 MOCIÓN EN DEFENSA DE LA RECUSACIÓN REALIZADA POR D. JUAN DEL RÍO POLONIO.

El Sr. Alcalde otorga la palabra al Sr. Portavoz Socialista que justifica la urgencia de la moción sobre la base de ser una injusticia en sí que va en contra de la propia democracia y tanto el Sr. Alcalde como su grupo son cómplices de la persecución contra el Sr. Del Río Polonio.

Se procede a continuación a votar la urgencia que es aprobada con 8 votos a favor de PP (4), PSOE (4), votos en contra IU-LV-CA (5) y 0 abstenciones.

A continuación el Sr. Alcalde solicita de la Secretaria se informe acerca de la legalidad jurídica de la moción.

La Sra. Secretaria conoce que este asunto se ha tratado por el Ayuntamiento, que existe un Decreto, que se ha visto el asunto de esta moción incluso en Comisión de Portavoces y que ella misma a mayor abundamiento le ha trasladado a los Portavoces de los Grupos Popular y Socialista las consultas jurídicas realizadas. No obstante, vuelve a incidir en lo argumentado en las anteriores mociones y vuelve a acogerse a lo dispuesto por el artículo 92.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedó aplazado el mismo para la próxima sesión.

Al no utilizar turno de intervenciones se pasa al siguiente punto del orden del día.

6º.- INFORME DE ACTUALIZACIÓN. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DEL 1º TRIMESTRE DE 2017

El Sr. Alcalde concede la palabra para que el Sr. Interventor presente su informe.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El Sr. Interventor procede a explicar el informe presentado de evaluación y actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y Estabilidad Financiera, con motivo de la remisión de información del 1er Trimestre del ejercicio 2017 en cumplimiento de la Orden 2105/2012, de 27 de abril, por la que se establece la obligación de las Entidades Locales de informar trimestralmente por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto. Todo ello antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

Así de los datos arrojados por la contabilidad, y en concreto, de la información sobre movimientos y situaciones de deuda, se deduce que a final del periodo trimestral, es decir, a fecha de 31/03/2017, el capital vivo de las operaciones de cada deuda pendientes de amortización asciende a 598.984'35 euros cumpliéndose así los límites de endeudamiento vigentes.

No obstante, estos datos tienen carácter de estimación por encontrarnos a principios del ejercicio, estando sujetos a los resultados de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

7º.- LIBRO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Del orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 21 de abril al día 25 de mayo de 2016, ambas inclusive, Resoluciones números 822 a 1.118, ambas inclusive.

8º.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

El Sr. Alcalde otorga la palabra a los siguientes Concejales para que informen sobre determinados asuntos de interés.

– **Dª Eva Mª Osuna**: Quiere agradecer desde el Consejo Municipal de Deportes del Ayuntamiento y desde el propio Ayuntamiento, al Centro de Salud de La Rambla y en concreto a dos de sus profesionales, Dª Milagros Casares Peña y D. Antonio Galán Cabrera, por su compromiso desde el mismo momento que se plantean la realización de unos cursos sobre Reanimación Cardio-pulmonar, asfixia y manejo básico de desfibrilador externo automático, que iban dirigidos a los miembros de los club, participando más de 45 personas. Una vez finalizado el curso, se organizó unas jornadas con dos turnos para la realización de unas prácticas en las que se utilizaron dos muñecos, uno adulto y otro bebé de todo lo aprendido en los cursos.

La experiencia de estos cursos y jornadas ha sido muy positiva puesto que ha generado interés en los participantes solicitando que se realicen con mayor asiduidad.

– **D. Rafael Espejo**: Informa que desde mañana día 1 y hasta el día 4 de junio en el recinto ferial de la Minilla se desarrollará la Feria de Alfarería y Cerámica “ENBARRO”, que en esta 87 edición cambia de ubicación y cambia de fecha. Animamos a todos a participar en el gran número de actividades previstas de las que se dará gran publicidad no sólo a través de la Web. Se felicita por el gran

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

número de alfarerías y fábricas de cerámica, que van a participar en la exposición, pues se cuenta ahora mismo con 28 stand, por lo que vuelve a animar a la ciudadanía.

Además, dos semanas después de la finalización de la anterior se llevará a cabo en el mismo recinto la II Feria Agroalimentaria de La Rambla, está basada en la industria agraria, maquinaria agrícola, agricultura ecológica. También habrá un buen número de actividades para disfrutar, por lo que vuelve a brindar su visita y participación.

Para concluir, el Sr. Alcalde, da cuenta de la Sentencia emitida por el Juzgado Contencioso – Administrativo de Córdoba por la que se desestima la demanda interpuesta por el Grupo Socialista en referencia a la impugnación por legalidad de diversas cuestiones que afectan a la Bolsa de la Brigada de Obras de este Ayuntamiento.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS POR ESCRITO

No se presentan

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES

El Sr. Alcalde antes de conceder la a los Sres. Concejales para que puedan presentar sus ruegos y preguntas orales, autoriza al Interventor a abandonar la sala.

1ª) D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: Manifiesta que respetan la Sentencia dictada pero que están estudiando la posibilidad jurídica de recurrirla porque entienden que esa bolsa se hizo con un fin determinado.

Pregunta si en esa sentencia también incluye que sea admisible la firma de un decreto por el que se asignase a D. Antonio Blanco las funciones del Maestro de Obras y pagándole un sobre sueldo.

2ª) D. Juan Manuel Pino Márquez, Grupo Socialista: Pregunta si D. Juan del Río sigue teniendo sus funciones puede probar que sea así. Y la segunda pregunta es que si no tiene nada en contra de este Señor, por qué no se le puso en la calle al igual que se hizo con su yerno, en lugar de abrirle expediente o ponerle en los tribunales o tacharle de ladrón y hacerle pasar lo que no están en los escritos, haciéndole una cruz profesionalmente. Y por qué no se hacen números y se calcula el coste por tener a dos personas en un mismo cargo. Achaca que tanto quejarse de que su grupo dejó el Ayuntamiento en ruinas y ellos se gastan el dinero nada más que en lo suyo y no en limpiar por ejemplo el polígono de los Alfares.

3ª) D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: Ruega al Sr. Alcalde, ya que las mociones presentadas por el Partido Socialista no se han podido debatir, que a la mayor brevedad abra un expediente disciplinario al Policía Local ya condenando y antes del mes de julio cuando se produce su prescripción. Ruega que desde mañana mismo, a este Policía no se le permita dar clase a los niños de educación vial en los Centros Educativos de nuestra

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Localidad, puesto que existen agentes en plantilla debidamente capacitados y con la credibilidad y autoridad necesaria para ello.

Ruega que se reincorpore a su puesto a D. Juan del Río Polonio en la plaza de Encargado de Obras que le corresponde por Ley. Que no siga aumentando el gasto en contratar a otros encargados de obras pues ya existe uno en este Ayuntamiento. Y por último, ruega que deberían dejar sin efecto el último expediente abierto a D. Juan del Río Polonio pues se incoó a través de una denuncia de un compañero por unos hechos ocurridos seis meses antes y haciendo uso de sus horas sindicales pues es Delegado Sindical.

También hace la siguiente pregunta: Se han estado comparando las bases que regían en los contratos del personal de la piscina del año 2016 con las del presente y se han percatado de que se han producido varios cambios, entre ellos la fase de entrevista, la valoración de la experiencia y los criterios de formación. Pregunta a qué se debe esta situación.

Al no existir más preguntas se procede a contestar las mismas.

Por el Sr. Alcalde, contesta a D. Manuel Fernández, diciendo que respetan las sentencias y las acatan. Además presenta argumentos explicativos para informar sobre los hechos que dieron lugar a la extinción del contrato del Sr. Blanco.

Contesta al Sr. Pino Márquez que el Sr. Del Río es el Maestro de Obras y que tiene sus funciones establecidas y que por necesidades de este Ayuntamiento se dividieron las mencionadas tareas y se repartió el trabajo.

Contesta que este Alcalde no abre expedientes si no existe un informe o denuncia previa y la apertura de los expedientes tienen como fin aclarar las circunstancias que se denuncian o se informan. Nada más.

Manifiesta que a fecha 31 de diciembre de 2010, cuando su grupo gobernaba había en este Ayuntamiento 741.000 euros de déficit, mientras que un informe de Secretaría e Intervención de fecha de 6 de junio de 2011 cuando este Ayuntamiento cambia de signo político y entra a gobernar los presentes, nos dicen que existen deudas pendientes de pago por valor de 1.204.000 euros, que se deben añadir a los setecientos cuarenta y un mil. Pero además se nos dice que también se deben 193.000 euros por un lado, 143.000 euros por otro y 50.000 euros por otro. Se gastaron de enero a mayo la cantidad de 700.000 euros en contratos con la intención de buscar votos. Hoy por hoy se ha presentado un informe de gestión saneado.

Contesta al Sr. Jiménez, que se reitera en lo anteriormente manifestado, es decir, si llega la fecha en la que cumple el plazo de prescripción y no abre expediente, es entonces y solo entonces cuando deben de hacer reproches. En cuanto a que se prohíba a ese hombre dar clases, no entiende el por qué, ya que está capacitado y titulado, como bien ha dicho el Sr. Jiménez ya ha cumplido su condena y así no existe razón alguna para ello.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

En cuanto al ruego que afecta al Sr. Del Río, dice que D. Juan del Río Polonio es el Maestro de Obras del Ayuntamiento y que él es concedor de sus funciones no se le ha retirado ni se le ha otorgado ninguna función desde que él accedió a la Alcaldía, su situación no ha variado.

No pudiendo cerrar el expediente abierto a este señor porque esos debe de hacerlo el Instructor y no él.

D^a Eva M^a Osuna contesta a la pregunta formulada por el Sr. Jiménez y dice que las bases se han realizado conforme ha indicado la norma legal conforme a los informes de Secretaría e Intervención.

El Sr. Alcalde abre nuevo turno de ruegos y preguntas, solicitando brevedad.

1.- D. Manuel Fernández, Grupo Socialista: Argumenta con una sentencia de fecha 8 de abril de 2016 contra Juan Jiménez Campos decía que el contrato de Jefe de Obras es ilegal y así por tanto, el Alcalde sabe y sabía que el contrato era ilegal. Solicita que admita y rectifique. Solicita se informe de manera oficial lo que le ha costado el D. Antonio Blanco al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde contesta que el Sr. Blanco ha ganado lo que ha trabajado y las cuentas de este Ayuntamiento están saneadas. Por último dice que no tiene escritos o solicitudes de los trabajadores y funcionarios del Ayuntamiento pidiendo una reunión con él.

2.- D. Juan Manuel Pino Márquez, Grupo Socialista: Pide que le explique el por qué saca ahora esos papeles sin ningún fundamento. No entiende que el grupo de gobierno ha saneado las cuentas será porque no han gastado y no han hecho nada por el pueblo.

El Sr. Alcalde respeta la opinión vertida por el Sr. Pino pero no va a entrar a valorarla.

3.- D. Jorge Jiménez, Grupo Popular: Manifiesta que debe de decir el Sr. Alcalde a los padres de este pueblo que usted ampara, que ese Policía que le va a seguir dando las clases de educación vial a sus hijos.

Ha dicho antes que yo había manifestado que D. Juan del Río también había cumplido su condena y que ese Policía ha cumplido su condena, sin embargo ese Policía no ha sido juzgado, sino que hubo un acto de conciliación.

Sabe usted que el Sr. Del Río no está cumpliendo sus funciones, lo sabe usted y todo el pueblo. Sabe también que le aconsejé que no era el mejor camino abrir expedientes sin pararse a nada. Se debió reunir a las partes y aclarar los hechos sin necesidad de abrir expedientes.

Manifiesta que en una reunión mantenida entre el dicente, el Sr. Alcalde y el anterior Secretario, éste les informó que el Alcalde puede cerrar expediente disciplinarios siempre que las partes estuvieran conformes independientemente del momento en el que se encontrase. Así le vuelve a recomendar que cierre todos los expedientes disciplinarios abiertos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

Sabe que usted tiene queja de los sindicatos y de los delegados de personal que conforman la Mesa de Negociación del Ayuntamiento, es más, desde cuándo no se sienta con los miembros de esta Mesa.

Por último, a la Concejala D^a Eva M^a, le quiere preguntar en qué precepto jurídico del PP y qué artículo se han basado para hacer el cambio en las bases.

El Sr. Alcalde contesta que él está haciendo lo que debe de hacer y que no tiene ningún problema con nadie. Dice que la Mesa de Negociación la última vez que se reunió fue a finales de julio del año pasado y al no haber secretario no se pudo hacer acta y aún estamos pendientes de reunión. Él estará dispuesto a reunirse cuando se lo requieran.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, lo que certifico.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por la Secretaria ROA MARTINEZ BEGOÑA el 10/7/2017

Vº Bº de el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 10/7/2017



079D3C12BC3AA89460DC

Código seguro verificación (CSV) 079D 3C12 BC3A A894 60DC